

a D<sup>no</sup> Juan Hernandez, Depositario Adm<sup>o</sup>  
de Propios, que con preuisto alguno, aplique esos Cien  
tales a otros fines, que lo que queda a cordada.

Aprueba  
de Tenos

Direct Informe del Contrador, a la Cuenta pasada  
y dada por D<sup>no</sup> Juan Hernandez, Mayordomo, de la  
Cobranza de Rentas, Luismos, y fatigas, de tiempo  
de un año desde primero de Enero de mill setecientos  
y siete, hasta fin de Diciembre del  
ciento ochenta y siete, mill setecientos  
y ochenta y dos R<sup>os</sup>. y Veinte mar<sup>as</sup>. Vellon;  
y la data de los dichos ochenta y cuatro, y Veinte  
y cinco mar<sup>as</sup>; Veniéndose de alcanzar Contradicho Ma  
yordomo, nueve mill noventa y siete R<sup>os</sup>. y Veinte  
y nueve mar<sup>as</sup>. Vellon; En el que dice que las partidas de  
que se componen, estan comprobadas, y son las mismas de  
que se entia Echo cargo por los Libros de su Contraduria,  
sobre cuya aprobacion, y alcance que resulte, podra la  
Ciudad, Resolver lo que fuere de su agrado = Haviendo  
dolo Oydo, teniendo presente que dicho Contrador  
no expone reparo alguno en esta Cuenta, como  
lo executaria, si lo hubiera, mediante su Examen.  
Se aprueba: Acuerdo que dicho D<sup>no</sup> Juan Hernandez, en  
trague en la Depositaria de Propios del Cargo de Don  
Juan Hernandez, Velada, luego incontinenti los  
nueve mill noventa y siete R<sup>os</sup>. y Veinte  
y nueve mar<sup>as</sup>. que le resultan de alcance; Y que en esta  
Cuenta se pague a la Contraduria, para que se pague las  
notas correspondientes, a los Cargos, y de cargo de